

## **Sistema Judicial debe garantizar la integridad y debido proceso a exfuncionarios de seguridad pública**

*El IDHUCA y Cristosal*, ante la captura de los exfuncionarios de seguridad, por resolución emitida por la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, de San Salvador, que revoca las medidas sustitutivas a la detención provisional, expresan:

1. Que la resolución de la Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador, emitida el 29 de octubre, que revoca las medidas sustitutivas a la detención provisional de los exfuncionarios, a excepción del viceministro de Seguridad, es arbitraria y carece de la debida motivación jurídica, ya que no existen argumentos para considerar peligro de fuga, cuando los exfuncionarios se han presentado periódicamente al juzgado de instrucción cumpliendo con dichas medidas.
2. Evidenciamos que esta acción pone en riesgo sus vidas e integridad en cualquier centro penitenciario, debido a las funciones ejercidas en materia de seguridad pública, por lo que recordamos el deber del Estado de salvaguardar los derechos de las personas bajo su tutela.
3. Tanto la detención del comisionado Ramírez Landaverde, Exministro de Justicia y Seguridad Pública, como la de otros exfuncionarios públicos no siguen el debido proceso y violentan los derechos fundamentales a la defensa, la justicia y la integridad, pues están privados de libertad, sin comunicación con sus abogados y familia, sin acceso a la salud y sin garantía de su integridad; lo cual es un indicio de la instrumentalización de la justicia para la persecución política y un retroceso en el respeto a los derechos humanos, haciendo resurgir la categoría de presos políticos.
4. Este accionar es una clara consecuencia de la falta de independencia del sistema judicial y el debilitamiento de la institucionalidad democrática tras el golpe judicial del 1 de mayo de presente año; colocando a cualquier persona en condición de vulnerabilidad frente a violaciones al debido proceso por la falta de garantías judiciales, especialmente para quienes el gobierno identifica como opositores políticos.
5. Si bien el ejercicio de la función pública debe ser objeto de contraloría permanente, las instituciones deben cumplir los procedimientos que mandata la legislación, conforme a sus competencias. Sin embargo, las recientes actuaciones de la Fiscalía han demostrado que responde a los intereses gubernamentales y no a la independencia y autonomía que la Constitución le mandata.
6. Este tipo de privación de libertad conlleva “implícito un mensaje intimidatorio orientado a disuadir y silenciar a otros opositores políticos al verse expuestos a la privación de la libertad”. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que “[e]n una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros”.
7. En tal sentido, expresamos nuestro rechazo a las actuaciones fiscales y judiciales en contra de cualquier ciudadano, que no son el resultado de investigaciones serias y objetivas. Por lo que, en el caso de los exfuncionarios de seguridad pública, hacemos un llamado a las autoridades a garantizar la vida e integridad de los acusados e impartir la justicia en forma independiente, sin injerencias externas y motivaciones políticas.

San Salvador, 07 de diciembre de 2021.